



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVIII

Jueves, 30 de julio de 1981

Núm. 171

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un estandar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 7.537

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Devolución de fianza

La Compañía General de Carbones ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía del suministro de carbón al Hogar «Doz», de Tarazona, durante la campaña 1980-81.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 17 de julio de 1981. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Tipo de interés: el 15 por 100 anual.
Comisiones: 0,50 por 100 del importe total del crédito, por una sola vez, y 0,15 por 100 trimestral sobre el saldo medio no dispuesto.

Plazo de amortización: Desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 1996.

Finalidad: Financiar, en parte, los ingresos del presupuesto de inversiones de 1981.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido por la legislación vigente, por un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se podrán presentar las reclamaciones a que pudiera haber lugar ante la propia Corporación municipal.

En el expresado plazo y en horas de oficina estará de manifiesto el expediente en la Sección de Hacienda, Economía y Finanzas de la Secretaría general.

Zaragoza, 17 de julio de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Zaragoza, 17 de julio de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 7.451

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 16 de julio de 1981, acordó, con el «quorum» exigido en el artículo 3.º-2 del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, la emisión de un empréstito o deuda municipal, por importe de 2.000.000.000 de pesetas, con el fin de financiar, en parte, el presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación municipal.

Las características principales del empréstito son las siguientes:

Cuantía: 2.000.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización: Diez años, a partir de la emisión. La amortización será anual, por sorteo y a la par.

Amortización de capital: 200.000.000 de pesetas anuales.

Tipo de interés: El 13,50 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos.

Tipo de emisión: A la par, con gastos a cuenta del Ayuntamiento.

Procedimiento de colocación: Concurso público para la determinación de las entidades de crédito que aseguren la emisión. Suscripción mediante oferta pública, acompañada del folleto de emisión exigido por la Orden del Ministerio de Economía de 27 de febrero de 1978.

Privilegios fiscales: Desgravación del 20 por 100 de la inversión en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y del 10 por 100 de la inversión en el impuesto de sociedades.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido por la legislación vigente, por un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se podrán presentar las reclamaciones a que pudiera haber lugar ante la propia Corporación municipal.

En el expresado plazo y en horas de oficina estará de manifiesto el expediente

Núm. 7.450

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 16 de julio de 1981, y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, aprobó el presupuesto de inversiones confeccionado para el ejercicio de 1981, por un importe de 3.731.841.321 pesetas, sus bases de ejecución y demás documentación complementaria.

Lo que se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13-1 del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, por un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se admitirán las reclamaciones a que pudiera haber lugar ante la propia Corporación municipal.

En el expresado plazo y en horas de oficina estará de manifiesto el expediente en la Sección de Hacienda, Economía y Finanzas de la Secretaría general,

SECCION QUINTA

Núm. 7.449

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 16 de julio de 1981, aprobó, con el «quorum» exigido en el artículo 3.º-2 del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, el proyecto de contrato de préstamo a concertar con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, cuyas condiciones principales, en extracto, son las siguientes:

Importe: 1.500.000.000 de pesetas.

en la Sección de Hacienda, Economía y Finanzas de la Secretaría general.

Zaragoza, 17 de julio de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 7.452

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de julio de 1981, y con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, aprobó definitivamente el presupuesto ordinario confeccionado para 1981, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.949.409,763 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 498.472.499.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.737.465.754.
 4. Transfer. corrientes, 2.325.649.615.
 5. Ingresos patrimoniales, 104.740.615.
- ##### B) Operaciones de capital:
6. Enajenación de inversiones reales, 5.711.825.
- Total, 7.621.450.071 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, pesetas 3.700.649.210.
 2. Compra de bienes corrientes y del servicios, 2.287.234.733.
 3. Intereses, 977.220.489.
 4. Transferenc. corrientes, 106.137.532.
- ##### B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 171.997.701.
 7. Transferenc. de capital, 86.418.719.
 8. Variación de activos financieros, 30.000.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 261.791.687.
- Total, 7.621.450.071 pesetas.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 13-2 del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, haciendo constar que durante el plazo de exposición del expediente no se ha formulado reclamación alguna.

Zaragoza, 17 de julio de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 7.460

Audiencia Territorial SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 210 de 1981, promovido por don Pascual Anoro Orduña y otros, contra acuerdo del Ayuntamiento de Farlete (Zaragoza), en sesión de 27 de febrero último, que denegó solicitud que produjeron sobre devolución de la posesión de fincas sitas en el monte «Señorío de Farlete» a los mismos, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido mediante escrito presentado el día 16 de marzo siguiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar le-

gitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de julio de 1981. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 7.459

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 213 de 1981, promovido por Mutua de Seguros «Aragón», contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, fecha 4 de junio último, desestimatoria de recurso de alzada deducido contra la de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 25 de octubre de 1980, que, a su vez, desestimó la reclamación formulada por la entidad actora sobre indemnización de los daños producidos en el vehículo marca «Seat», matrícula Z-6336-H, propiedad de don Roberto Escuer Román, así como contra ésta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de julio de 1981. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 6.664

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Potain Ibérica», S. A.

Tablas salariales y nueva redacción de los artículos 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 28 del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Potain Ibérica», sociedad anónima, acordada por su comisión negociadora, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5.º del mismo, para su segundo año de vigencia.

Artículo 14. Jornada laboral. — Se parte para la confección del calendario del año 1981 de un total de 1.930 horas de trabajo efectivo, considerando como de trabajo efectivo el cuarto de hora de descanso real que se parará para tomar el bocadillo. No obstante, con carácter excepcional para 1981, y sin que tal decisión le vincule para años sucesivos, la empresa concede una bonificación de 29 horas, con lo que las horas de trabajo efectivo para el año natural de 1981 quedan establecidas en 1.901, considerándose como de trabajo efectivo el cuarto de hora para tomar el bocadillo.

En consecuencia, la jornada de trabajo y horarios que se realizarán de enero a diciembre de 1981 serán los siguientes:

Personal de taller. — Entre los meses de enero y febrero se deberá realizar un total de 336 horas. En estos meses se realizará una jornada de 8 horas 15 mi-

nutos en los días de lunes a viernes, con entrada a las 6 horas y salida a las 14 horas 15 minutos, y para los sábados de trabajo, una jornada de 6 horas 15 minutos, con entrada a las 6 horas y salida a las 12 horas 15 minutos.

Para este período se consideran festivos recuperados, además de los festivos estipulados legalmente, los siguientes días:

Enero: Días 2, 3, 5 y 17.

Febrero: Días 14 y 28.

Las restantes 1.565 horas se realizarán entre los meses de marzo a diciembre, a razón de una jornada diaria de 8 horas 19 minutos, con entrada a las 6 horas y salida a las 14 horas 19 minutos.

Para este período se considerarán festivos recuperados, además de los festivos estipulados legalmente, los siguientes días:

Marzo: Días 7, 14, 21 y 28.

Abril: Días 4, 11, 18 y 25.

Mayo: Días 2, 9, 16, 23 y 30.

Junio: Días 6, 13, 20 y 27.

Julio: Días 4, 11 y 18.

Agosto: Día 1.

Septiembre: Días 5, 12, 19 y 26.

Octubre: Días 3, 10, 17, 24 y 31.

Noviembre: Días 7, 14, 21 y 28.

Diciembre: Días 5, 7, 12, 19 y 26.

La parada para efectuar el descanso del bocadillo será de las 8 horas 45 minutos a las 9 horas.

Personal de oficina: Para este personal registrará una jornada para todos los días de trabajo de 8 horas 27 minutos, realizándose la entrada entre las 6 horas 30 minutos y las 7 horas 15 minutos.

Para este período se considerarán festivos recuperados, además de los festivos estipulados legalmente, los siguientes días:

Enero: Días 2, 3, 5, 10, 17, 24 y 31.

Febrero: Días 7, 14, 21 y 28.

Marzo: Días 7, 14, 21 y 28.

Abril: Días 4, 11, 18 y 25.

Mayo: Días 2, 9, 16, 23 y 30.

Junio: Días 6, 13, 20 y 27.

Julio: Días 4, 11 y 18.

Agosto: Día 1.

Septiembre: Días 5, 12, 19 y 26.

Octubre: Días 3, 10, 17, 24 y 31.

Noviembre: Días 7, 14, 21 y 28.

Diciembre: Días 5, 7, 12, 19 y 26.

La parada para efectuar el descanso del bocadillo será de las 9 horas 45 minutos a las 10 horas.

En caso de que cualquier trabajador de oficinas precisara de alguna salida particular, le será concedida, debiéndose recuperar en los días inmediatamente siguientes y en el tiempo de flexibilidad concedido.

Caso de que por necesidades de trabajo fuera necesario hacer algún trabajo por la tarde, éste se efectuará de mutuo acuerdo con el trabajador y el jefe del departamento, siendo a cargo de la empresa el importe de la comida y el desplazamiento, abonándose este tiempo como horas extraordinarias y con arreglo a la legislación vigente.

Con el establecimiento del presente horario queda anulado el reglamento de horario flexible que regía para el personal de oficinas.

Jornada y horarios en delegaciones: Si el personal presta sus servicios en alguna delegación de «Potain Ibérica», S. A., este personal quedará sujeto a la misma jornada anual que se aplique en fábrica, pero con la modalidad de jornada, horarios y días festivos que desde la vigencia de este segundo período del Convenio se aplica en cada delegación, según que el personal pertenezca a oficinas o al servicio de asistencia técnica.

Para el personal que habitualmente no viaja, si tuviera que realizar algún des-

plazamiento por motivos de trabajo, se pondrá de común acuerdo con el departamento de personal sobre las condiciones en que se computarán las horas en exceso invertidas en el mismo.

Art. 15. Vacaciones. — Las vacaciones para 1981 consistirán en treinta días naturales y se disfrutarán entre los días 2 al 31 de agosto, ambos inclusive.

Art. 17. Productividad. — En tanto no se modifiquen los métodos de trabajo se estará en esta materia a lo pactado entre la dirección y el comité de empresa en el acta de fecha 14 de marzo de 1980, a excepción del precio de hora recuperada, que queda fijado en 146 pesetas.

Las tarifas de primas para el personal montador vigente al 28 de febrero de 1981 se incrementarán en un 13 por 100.

Art. 18. Retribuciones. — Para el periodo 1 de marzo de 1981 al 28 de febrero de 1982 los incrementos salariales se fijan según los siguientes criterios:

a) Con carácter general se garantiza a todo el personal un incremento salarial de un 11 por 100 sobre la suma de los conceptos diarios de salario base, plus de Convenio, complemento personal y complemento al puesto existentes al 28 de febrero de 1981.

b) Con independencia de este incremento general, al personal que según sus ingresos brutos mensuales al 28 de febrero de 1981 se encuentre situado en alguno de los tramos de ingresos brutos mensuales de la siguiente escala, se le aplicará el % de incremento que corresponda al tramo en que se encuentre situado:

Ingresos brutos mensuales y % de incremento:

- Menos de 40.000 pesetas, 4 por 100.
- De 40.000 a 43.000 pesetas, 3 por 100.
- De 43.000 a 50.000 pesetas, 2 por 100.
- De 50.000 a 70.000 pesetas, 1 por 100.

Estos incrementos se aplicarán a la suma de los conceptos diarios de salario base, plus de Convenio, complemento personal y complemento al puesto existentes al 28 de febrero de 1981.

c) Estos incrementos, tanto el general como el particular, se aplicarán desde el 1 de marzo de 1981 sin efectos retroactivos.

d) Para su aplicación en la práctica de los referidos aumentos, se procederá de la siguiente forma:

d.1) Se calcularán en primer lugar los ingresos brutos mensuales del trabajador al 28 de febrero de 1981 para determinar en qué tramo de la escala se encuentran situados sus ingresos, para aplicarle, si procede, el % de incremento que le corresponde a ese tramo.

d.2) Si el trabajador se encuentra situado, por sus ingresos brutos mensuales en alguno de los tramos de la citada escala, a la suma de sus conceptos de salario base, plus de Convenio, complemento personal y complemento al puesto de trabajo al 28 de febrero de 1981, se le aplicará el % de incremento que corresponda al tramo en que se encuentra comprendido, incremento éste que, sumado al total de los conceptos reseñados, dará el nuevo total diario.

d.3) Obtenido así este total diario se aplicará al mismo el 11 por 100 de incremento general, incremento éste que, sumado a la base sobre la cual se aplicó, nos dará el total diario a aplicar desde 1 de marzo de 1981 y sobre el cual se calculará la antigüedad correspondiente.

d.4) De no encontrarse comprendido el trabajador, por sus ingresos brutos mensuales al 28 de febrero de 1981, en ninguno de los tramos de la escala ya citada, a la suma de sus conceptos de salario base, plus de Convenio, complemento personal, y complemento al puesto al 28 de febrero de 1981, se le aplicará exclusivamente el 11 por 100 de incremento general. Sumado este incremento a la base sobre la cual se aplicó nos dará el nuevo total diario a aplicar desde el 1 de marzo de 1981 y sobre el cual se calculará la antigüedad correspondiente.

d.5) La tabla salarial del anexo 1 será incrementada en un 11 por 100, sustituyendo a la vigente al 28 de febrero de 1981 en el Convenio.

d.6) Los importes de la tabla salarial del anexo 1, ya actualizados, y según la categoría profesional del trabajador, se deducirán del total diario a aplicar en 1 de marzo de 1981 (excluida la antigüedad e incentivos), siendo la diferencia el nuevo complemento personal y complemento al puesto por día que figurará en la tabla del anexo 2 que, ya así actualizada, sustituye a la vigente hasta el 28 de febrero en el Convenio.

e) En caso de obtenerse los resultados de la cuenta de explotación a que se refieren las letras a.2) y d.2) del artículo 18 del Convenio, en su primera redacción, serán aplicados los incrementos salariales reseñados en las escalas de resultados que figuran en las mismas, según los valores y porcentajes señalados para cada tramo de resultados conseguidos.

d) El pago de las horas extras se efectuará con arreglo a lo fijado en la letra c) del artículo 18 del Convenio en su primera redacción.

Art. 19. Gratificaciones:

1) Pagas extraordinarias: Se abonarán para todo el personal de «Potain Ibérica», sociedad anónima, tres pagas extraordinarias de treinta días de salario base, plus de Convenio, antigüedad, complemento personal y complemento al puesto de trabajo correspondiente al momento en que sea hecha efectiva.

Estas pagas se harán efectivas en las siguientes fechas y conceptos:

Extraordinaria de marzo: del 1 de marzo al 31 de marzo.

Extraordinaria de verano: del 1 de julio al 15 de julio.

Extraordinaria de Navidad: del 1 de diciembre al 20 de diciembre.

La extraordinaria de marzo se devengará por todo el año natural, mientras que la de verano y Navidad lo serán por semestres naturales.

A los efectos de las gratificaciones extraordinarias se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 en relación a los incrementos por objetivos.

2) Ayuda familiar voluntaria empresa: Con independencia de la ayuda familiar que corresponde por Seguridad Social u organismo competente, la empresa abonará a cada trabajador mensualmente las siguientes cantidades que tendrán carácter extrasalarial:

- 2.1) Casado sin hijos, 558 pesetas.
- Casado con 1 hijo, 929 pesetas.
- Casado con 2 hijos, 1.300 pesetas.
- Casado con tres hijos, 1.673 pesetas.
- Casado con 4 hijos, 2.044 pesetas.
- Casado con 5 hijos, 2.415 pesetas.
- Casado con 6 hijos, 2.787 pesetas.

2.2) Familia numerosa con 4 hijos, 2.556 pesetas.

Familia numerosa con 5 hijos, pesetas 3.019.

Familia numerosa con 6 hijos, pesetas 3.488.

Familia numerosa con 7 hijos, pesetas 4.107.

En los casos en que trabajaran los dos miembros del matrimonio, a las cantidades arriba mencionadas se le hará una deducción de 558 pesetas.

3) Ayuda escolar: En el mes de septiembre y en concepto de ayuda escolar la empresa abonará la cantidad de pesetas 662 por cada hijo en edad escolar, o que realice estudios superiores y no trabaje.

La cantidad arriba mencionada sufrirá los incrementos a que se refiere la letra e) del artículo 18 del Convenio en su actual redacción.

Art. 21. Kilometraje por desplazamiento al puesto de trabajo. — Se mantienen los autobuses de Alagón y Zaragoza para todo el personal de taller.

Para todo el personal de oficinas de fábrica y aquel de taller que resida en Pinseque, Torres, La Marlofa-La Joyosa, Monzalbarba y Sobradiel, siempre que este personal de taller no haga uso de los autobuses de la empresa, se le abonará un kilometraje de 5 pesetas por kilómetro y persona, pudiendo éstos agruparse en un solo vehículo, acumulando entre ellas el importe del kilometraje.

La empresa se reserva la posibilidad de poder en cualquier momento adquirir vehículos para ejercer el transporte de todo el personal de la fábrica de Casetas, poniendo tal decisión en conocimiento de la comisión paritaria para negociar los itinerarios, dejándose en tal caso de percibir el kilometraje a que antes se hace referencia.

Como consecuencia del mencionado kilometraje, para el personal anteriormente señalado quedaría según la siguiente tabla:

Origen	Kms.	Pts. día
Zaragoza	36	180
Alagón	24	120
Pinseque	16	122
Torres	14	70
La Marlofa-La Joyosa	12	60
Monzalbarba	12	60
Sobradiel	8	61

Para el personal de Pinseque y Sobradiel, el importe del kilometraje mencionado sería únicamente en el caso de que los vehículos sean utilizados por una sola persona. En el caso de que en los lugares antes mencionados fueran los vehículos utilizados por más de una persona se aplicaría 80 pesetas por persona y día para Pinseque y 40 pesetas por persona y día para Sobradiel.

Art. 22. Dietas y desplazamientos:

a) En este concepto todo el personal que viaje por orden de la empresa lo efectuará con las siguientes condiciones:

Dieta completa: Se abonará cuando el desplazamiento exija pernoctar y su importe por día será de 1.500 pesetas.

Media dieta: Se abonará cuando el desplazamiento no exija pernoctar y su importe será de 800 pesetas.

El personal directivo y jefes de departamento justificarán los gastos de alojamiento y manutención mediante factura, buscando en la realización de los mismos el principio de economía, en aquellos supuestos en que no exista una relación directa con personal ajeno a la empresa.

El personal del servicio de asistencia técnica se registrará en esta materia por las

normas y condiciones que al comienzo de este segundo período del Convenio le han sido aplicadas.

b) Desplazamientos con vehículo propio: En aquellos supuestos en que el personal de la empresa y por orden de ésta tenga que realizar desplazamientos utilizando su propio vehículo, percibirá en concepto de kilometraje los siguientes importes:

Modelos y pesetas por kilómetro:
«Mini 850», «2 CV», «R-4», «Seat 850» y «M-133», 9.

«Mini 1000», «Citroen 8», «Ford Fiesta», «R-5-6-8», «Seat 127» y «Simca 1000-1200», 11.

«Austin Victoria», «Citroen GS», «R-12», «Seat 124-128-131-1430» y «Ford Fiesta 10», 13.

No se abonarán precios superiores al tercer grupo para vehículos de superior categoría.

Estos precios serán revisados cada vez que la gasolina sufra incremento.

Art. 25. Bebidas. — La empresa proporcionará máquinas de bebidas para que el personal de fábrica puedan extraer las que desee, previo pago de su importe por los usuarios.

En la nómina mensual, la empresa pagará a cada trabajador el importe de 15 pesetas por día de trabajo en este concepto y como ayuda social.

Art. 26. Préstamos al personal. — Para este segundo período del Convenio, el fondo que la empresa disponía para préstamos sociales queda implantado, habiendo quedado establecido el tope máximo global para toda la empresa en pesetas 1.500.000.

Art. 28. Acción social empresarial. — Para este segundo período de vigencia se dotará de un fondo de 2.000.000 de pesetas para asuntos sociales.

Este fondo será administrado por el grupo social del comité de empresa, con el visto bueno de la empresa.

Se establecen para este segundo período de vigencia las gratificaciones voluntarias de la empresa en concepto de natalidad y nupcialidad.

Cláusula adicional al capítulo V (artículo 18). — Además de los salarios reflejados en la tabla salarial (anexo 1), el personal cuyo documento nacional de identidad se refleja en la tabla de complementos personales y complementos al puesto de trabajo (anexo 2) percibirá las cantidades reflejadas a nivel individual en dicha tabla, entendiéndose que tales complementos forman parte de su salario Convenio a todos los efectos.

Igual consideración tendrán las cantidades que por este concepto se apliquen al personal de nuevo ingreso, así como aquellas variaciones que por estos mismos conceptos se puedan producir a nivel individual a lo largo de este segundo período del Convenio, entendiéndose como sustitutorias de las cantidades reflejadas en el anexo 2, las que en cada momento figuren en el último recibo de salarios del trabajador.

Cláusula adicional II.—La empresa hará un estudio de las categorías a promocionar por secciones de taller antes de finalizar el mes de febrero de 1981. La empresa, conjuntamente con el comité de empresa, estudiarán las pruebas a efectuar, sistemas de puntuación y las normas por las cuales se regirán los exámenes de aptitud, normas éstas que, una vez publicadas en el tablón de anuncios, se aplicarán con exclusión de cualquier otra.

ANEXO I

TABLA SALARIAL

Categorías	Salario base	Plus de Convenio	Total Salario de Convenio	Complemento al puesto
Técnicos titulados:				
Ingenieros y licenciados	51.558	11.342	62.900	—
Peritos e ingenieros técnicos ...	50.075	11.017	61.092	—
Practicante (a tiempo completo).	50.075	11.017	61.092	—
Graduados sociales	50.075	11.017	61.092	—
Gerente de zona	50.075	11.017	61.092	—
Maestros industriales	41.700	9.175	50.875	—
Técnicos de oficina:				
Delineante proyectista	42.986	9.457	52.443	—
Delineante de primera	40.407	8.889	49.296	—
Delineante de segunda	38.693	8.523	47.216	—
Auxiliar calcador	35.538	7.819	43.357	—
Aspirante 17 años	28.555	—	28.555	—
Aspirante 16 años	21.023	—	21.023	—
Técnicos de organización:				
Jefe de primera	44.790	9.856	54.646	—
Jefe de segunda	42.480	9.345	51.825	—
Técnico organización primera ...	40.407	8.889	49.296	—
Técnico organización segunda ...	38.693	8.523	47.216	—
Auxiliar de organización	35.538	7.819	43.357	—
Aspirante 17 años	28.555	—	28.555	—
Aspirante 16 años	21.023	—	21.023	—
Personal subalterno:				
Almacenero	33.254	7.316	40.570	—
Chofer furgoneta	34.018	7.485	41.503	—
Guarda jurado	33.585	7.390	40.975	—
Vigilante	32.220	7.090	39.310	—
Ordenanza	32.220	7.090	39.310	—
Portero	32.220	7.090	39.310	—
Telefonista	32.220	7.090	39.310	—
Limpieza	24.519	—	24.519	—
Personal obrero:				
Peón	1.066	235	1.301	—
Peón especialista	1.185	260	1.445	—
Mozo especialista almacén	1.185	260	1.445	—
Profesionales de oficio:				
Oficial de primera	1.299	287	1.586	—
Oficial de segunda	1.241	275	1.516	—
Oficial de tercera	1.204	264	1.468	—
Aprendiz de 4.º año	952	—	952	—
Aprendiz de 3.º año	701	—	701	—
Aprendiz de 2.º año	485	—	485	—
Aprendiz de 1.º año	441	—	441	—
Montadores:				
Oficial de primera	1.299	287	1.586	267
Oficial de segunda	1.241	287	1.516	267
Oficial de tercera	1.204	264	1.468	267
Especialista	1.185	260	1.445	267
Personal administrativo:				
Jefe de primera	44.790	9.856	54.646	—
Jefe de segunda	42.480	9.345	51.825	—
Cajero (menos de 250 trabajad.).	40.407	8.889	49.296	—
Oficial de primera	40.407	8.889	49.296	—
Oficial de segunda	38.693	8.523	47.216	—
Auxiliar	35.538	7.819	43.357	—
Aspirante 17 años	28.555	—	28.555	—
Aspirante 16 años	21.023	—	21.023	—
Técnico comercial (viajante) ...	40.407	8.889	49.296	—
Personal técnico, técnicos no titulados y técnicos de taller:				
Jefe de taller	44.351	9.757	54.108	—
Maestro de taller	40.602	8.933	49.535	—
Maestro segundo	39.983	8.797	48.779	—
Encargado	39.574	8.711	48.285	—

ANEXO 2

Tablas de complementos personales y complementos al puesto de trabajo

D. N. I.	Complem. personal por día	Complem. puesto por día	D. N. I.	Complem. personal por día	Complem. puesto por día	D. N. I.	Complem. personal por día	Complem. puesto por día
17.102.916	176,23	—	16.966.418	55,44	—	25.294.624	46,82	—
17.110.548	28,00	—	4.353.082	28,00	—	24.719.955	17,00	—
7.410.942	28,00	—	16.945.589	34,85	—	28.326.183	200,77	—
17.036.633	28,00	—	17.230.853	244,28	—	24.710.569	17,00	—
17.121.143	28,00	—	17.128.079	46,32	—	25.036.082	17,00	—
17.862.179	68,66	—	16.961.165	28,00	—	29.991.985	17,00	—
17.107.667	887,59	126,54	17.125.524	49,16	—	24.688.146	1.063,20	—
17.423.096	1.122,14	—	17.807.005	28,00	—	25.017.696	439,98	—
17.667.706	406,53	—	70.717.841	50,80	—	39.026.615	229,48	—
17.179.539	3.000,00	1.624,00	16.961.167	28,00	—	37.058.595	24,00	—
46.021.167	1.287,20	—	16.965.439	28,00	—	40.947.841	1.358,27	867,76
17.183.640	213,46	—	17.120.876	28,00	—	18.376.733	104,41	—
17.124.284	761,72	—	16.992.642	28,00	—	74.993.478	17,00	—
17.108.807	1.896,39	—	17.086.271	28,00	—	9.450.130	15,55	—
17.786.506	275,07	—	17.121.594	28,00	—	7.934.004	15,55	—
17.122.428	799,10	—	17.092.244	47,45	—	36.932.233	43,35	—
17.101.678	129,64	—	17.849.900	61,55	—	8.248.310	271,57	—
17.184.598	28,00	—	17.091.765	28,00	—	39.769.839	1.358,27	601,36
16.966.960	51,14	—	17.136.464	28,00	—	76.395.100	46,82	—
17.182.890	576,95	—	17.118.228	51,10	—	34.554.706	1.323,86	—
17.145.389	46,82	—	17.395.846	28,00	—	18.123.771	244,27	—
16.966.673	427,05	—	17.080.302	28,00	—	17.236.328	2.607,45	—
17.106.185	1.102,66	—	17.793.310	28,00	—	18.153.716	16,31	—
18.004.486	284,79	100,00	17.125.909	28,00	—	10.932.486	1.588,11	—
15.760.157	681,37	—	16.957.762	28,00	—	50.922.175	943,75	—
16.661.157	2.601,19	—	16.942.383	28,00	—	51.845.206	229,48	—
17.663.003	964,02	—	17.420.446	28,00	—	1.083.993	2.954,18	—
17.184.572	213,46	—	74.584.317	28,76	—	1.359.333	234,69	—
17.018.544	1.035,09	—	17.109.359	28,00	—	17.819.987	17,00	—
17.099.192	988,17	—	17.117.626	28,00	—	253.112	17,00	—
17.836.483	1.813,85	4.081,46	17.106.029	28,00	—	5.868.045	17,00	—
17.814.891	266,48	—	17.177.545	28,00	—	3.055.374	17,00	—
16.468.027	266,48	—	17.107.308	28,00	—	17.824.797	895,65	—
17.105.698	197,16	—	17.108.367	87,16	—	2.061.668	684,50	—
17.703.211	68,66	—	16.961.173	28,00	—	638.289	2.392,53	—
17.189.046	284,69	—	17.254.223	817,77	—	12.168.173	46,82	—
17.137.384	271,11	—	17.672.941	960,04	—	12.195.024	17,00	—
17.971.270	197,16	—	17.780.169	1.146,94	—	12.183.412	512,78	—
17.697.572	46,82	—	17.086.964	951,14	—	15.161.660	1.880,61	—
17.105.974	204,11	—	17.676.267	28,00	—	24.666.136	1.959,63	—
16.939.192	50,68	—	26.388.267	28,00	—	25.294.624	46,82	—
17.038.492	207,50	—	17.022.769	28,00	—	24.719.955	17,00	—
17.093.232	88,87	—	16.920.242	28,00	—	28.326.183	200,77	—
17.814.775	244,28	—	17.328.909	95,62	—	24.710.569	17,00	—
17.668.572	817,77	—	16.955.825	935,47	—	25.036.982	17,00	—
8.535.024	43,00	—	17.229.536	61,19	—	29.991.985	17,00	—
17.239.450	105,94	—	29.942.366	1.438,38	—	24.688.146	1.063,20	—
11.650.151	123,24	—	17.083.050	142,58	—	25.017.696	439,98	—
17.108.087	28,00	—	17.795.763	590,01	—	39.026.615	229,48	—
17.184.796	240,48	—	17.135.376	46,82	—	37.058.595	24,00	—
17.105.246	28,00	—	17.164.589	1.498,77	—	40.947.841	1.358,27	867,76
30.019.670	28,00	—	17.014.964	592,07	—	18.376.733	104,41	—
17.122.632	28,00	—	17.192.038	645,95	—	74.993.478	17,00	—
17.116.146	244,28	—	17.670.935	355,52	—	9.450.130	15,55	—
17.108.087	28,00	—	17.092.436	28,00	—	7.934.004	15,55	—
17.117.810	79,80	—	30.904.221	28,00	—	36.932.233	43,35	—
72.961.857	60,15	—	17.681.361	28,76	—	8.248.310	271,57	—
17.414.974	133,92	—	26.361.820	325,52	—	39.769.839	1.358,27	601,36
17.108.975	85,82	—	27.812.637	1.959,63	—	76.395.100	46,82	—
17.414.663	58,69	—	17.835.308	2.726,64	—	34.554.706	1.323,86	—
17.891.411	28,00	—	17.688.906	35,51	—	18.123.771	244,27	—
17.805.761	55,35	—	17.685.597	17,00	—			
17.802.100	42,75	—	17.109.449	196,97	—			
17.792.722	55,35	—	17.092.275	1.282,64	—			
17.124.007	28,00	—	17.236.328	2.607,45	—			
17.051.298	65,75	—	18.153.716	16,31	—			
17.123.635	28,00	—	10.932.486	1.588,11	—			
17.137.998	37,02	—	50.922.175	943,75	—			
16.916.759	40,66	—	51.845.206	229,48	—			
17.091.991	67,97	—	1.083.993	2.954,18	—			
72.959.513	63,20	—	1.359.333	234,69	—			
17.343.413	124,46	—	17.819.987	17,00	—			
6.156.613	50,13	—	253.112	17,00	—			
17.353.411	44,16	—	5.868.045	17,00	—			
17.091.483	28,00	—	3.055.374	17,00	—			
16.957.579	92,52	—	17.824.797	895,65	—			
17.117.376	28,00	—	2.061.668	684,50	—			
	64,20	—	638.289	2.392,53	—			
		—	12.168.173	46,82	—			
		—	12.195.024	17,00	—			
		—	12.183.412	512,78	—			
		—	15.161.660	1.880,61	—			
		—	24.666.136	1.959,63	—			

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 26 de junio de 1981. — El Delegado de Trabajo, Francisco Lorente Mansilla.

Núm. 7.454

INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las once horas del día 16 de julio de 1981, ha sido depositada la documentación correspondiente a la

disolución de la organización profesional denominada Asociación de Empresarios de la Industria y Comercio de Aceites Comestibles y Productos Derivados del Olivo, con ámbito territorial provincial y siendo los firmantes del acta el Presidente y el Secretario general de la Asociación.

Zaragoza, 21 de julio de 1981. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.474

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.662 de 1979-B, seguido a instancia de «Unión Alimentaria Sanders», S. A., representada por el Procurador señor San Pío, contra don Angel Ortiz Bellido, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de septiembre de 1981, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de tasación pericial, rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Teruel (cuesta Enrique, número 1), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una máquina de hacer terrazo, denominada monobanco-prensa, de la marca «Conde», modelo señor, motor de 5 HP, con cuadro de mandos; tasada en 100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 7.484

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 700 de 1981-B, seguido a instancia de «Sefisa», representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Fernando Alvarez Villa, se

anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de septiembre de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación pericial; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche marca «Seat», modelo 124-D, matrícula Z-0469-C; en pesetas 95.000.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 7.486

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 765 de 1981-A, seguido a instancia de don Miguel Casbas Gracia, representado por el Procurador señor Lozano Gracián, contra «Hijos de Antonio Royo», S. R. C., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de septiembre de 1981, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Santiago Ortiz Beltrán, con domicilio en San Antonio María Claret, 18, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un vehículo marca «Citroën», modelo GS, matrícula Z-1536-E; valorado a efectos de subasta en 225.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 7.492

JUZGADO NUM. 3

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.695 de 1980-A, seguido a ins-

tancia de «La Zaragozana», S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don José-Miguel Gil Bermejo y otro, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de septiembre de 1981, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Se advierte a los rematantes que habrán de cumplir con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

El derecho de traspaso del local de negocio dedicado a bar, con la denominación de «Chelsea», en la plaza de San Francisco, número 13, de Zaragoza; valorado en 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 7.490

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 589 de 1980-B, seguido a instancia de don Pablo Velasco Humaranes, representado por el Procurador señor San Pío, contra don Francisco Val Ascaso, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de septiembre de 1981, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación pericial; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Esteban Velasco Humaranes, con domicilio en Zaragoza (avenida de las Torres, 35), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Quince fusibles de ticio; en 150 pesetas.

2. Treinta fusibles BJC-3038; en pesetas 300.

3. Quince zumbadores «Trimar»; en 600 pesetas.

4. Diecinueve portalámparas «Morso»; en 361 pesetas.

5. Una placa P-124; en 1.200 pesetas.

6. Cuatro interruptores BJC-2875; en 160 pesetas.
7. Una placa V-610; en 50 pesetas.
8. Cuarenta y siete cartuchos «Grady ZR-40»; en 940 pesetas.
9. Tres cartuchos AC-00-100-A; en 360 pesetas.
10. Una lámpara 220 voltios, 60 vatios; en 25 pesetas.
11. Un diferencial II-40-A, 30 mA; en 1.900 pesetas.
12. Un diferencial IV-40-A, 300 mA; en 2.900 pesetas.
13. Un automático Ob-Orbis T-11; en 450 pesetas.
14. Un limitador IV-10-A; en pesetas 1.000.
15. Un limitador IV-15-A; en 500 pesetas.
16. Tres limitadores I-5-A; en pesetas 600.
17. Un armario «Metrón K-464»; en 2.000 pesetas.
18. Una placa «Metrón K-464»; en 190 pesetas.
19. Cuatro interruptores «Bhiplast», B-210-E; en 1.900 pesetas.
20. Trece cartuchos «Cradly ZR-20»; en 9.350 pesetas.
21. Trece cortacircuitos «Bhiplast», PF-20; en 650 pesetas.
22. Cuatro contactores DLS-12-22; en 2.500 pesetas.
23. Cuatro relés, reg. 11-17; en pesetas 2.000.
24. Un reloj «Orbis», RD-mini, de 16 amperios; en 2.000 pesetas.
25. Dos cubrebornes de diferencial; en 160 pesetas.
26. Cuatro extractores SP, TBT-2-300-N; en 12.000 pesetas.
27. Cincuenta y cuatro metros cuadrados de chapa galvanizada; en pesetas 10.000.
28. Once metros lineales de lona antivibratoria; en 7.000 pesetas.
29. Ocho piezas de acoplamiento; en 2.000 pesetas.
30. Cinco rejillas de malla metálica; en 5.000 pesetas.
31. Una caja «Pur», de 160 A; en 3.000 pesetas.
32. Una caja «Pur», de 100 A; en 1.500 pesetas.
33. Una caja «Pur», de 28 c/c; en 150 pesetas.
34. Veintiún tableros de alumbrado, metálicos; en 3.990 pesetas.
35. Siete tableros de fuerza, metálicos; en 4.750 pesetas.
36. Una placa «Golmar», de timbres; en 1.000 pesetas.
37. Un alimentador «Golmar»; en 1.900 pesetas.
38. Una cerradura «Golmar»; en 400 pesetas.
39. Dieciséis microaltavoces «Golmar»; en 8.000 pesetas.
40. Un diferencial IV-40 A, 300 mA; en 2.500 pesetas.
41. Un limitador de intensidad, más neutro, de 10 A; en 300 pesetas.
42. Un limitador «Dorman», IV-20 A; en 400 pesetas.
43. Quince diferenciales II-40 A, 300 mA; en 28.500 pesetas.
44. Catorce limitadores I más N, de 25 A; en 5.320 pesetas.
45. Ciento sesenta y dos portalamparas BJC-2006; en 2.750 pesetas.
46. Un interruptor «Legrand 49107»; en 300 pesetas.
47. Una escuadra «Dormand»; en 10 pesetas.
48. Un cuadro BJC-8318; en 900 pesetas.
49. Dos cubrebornes de diferencial; en 10 pesetas.
50. Tres interruptores «Ticino 0603»; en 750 pesetas.
51. Un automático «Orbis T-11»; en 900 pesetas.
52. Catorce cortacircuitos AS-41000; en 1.540 pesetas.
53. Catorce placas AS-41442; en pesetas 1.540.
54. Catorce bases AS-41621; en pesetas 700.
55. Treinta cortacircuitos BJC-3037; en 1.500 pesetas.
56. Treinta bases BJC-3013; en pesetas 1.500.
57. Treinta placas BJC-3071; en pesetas 750.
58. Doscientas setenta y tres bases BJC-2831; en 4.368 pesetas.
59. Ciento cuarenta interruptores BJC-2818; en 2.100 pesetas.
60. Cincuenta y seis cortacircuitos «Ega», de 40 A; en 2.520 pesetas.
61. Cuatrocientos cincuenta fusibles de cristal; en 1.350 pesetas.
62. Ciento tres metros lineales de tubo «Resas», de 13 milímetros de diámetro; en 3.000 pesetas.
63. Cuarenta y cinco metros lineales de tubo «Resas», de 16 milímetros de diámetro; en 1.215 pesetas.
64. Nueve metros lineales de tubo «Resas», de 11 milímetros de diámetro; en 225 pesetas.
65. Siete aparatos «Linder»; en pesetas 1.575.
66. Cien tuercas «Obo»; en 1.500 pesetas.
67. Cincuenta grapas de 22; en pesetas 50.
68. Ciento ochenta grapas de 20; en 200 pesetas.
69. Doscientos metros lineales de hilo de cobre, d/c de 1 milímetro cuadrado; en 1.500 pesetas.
70. Ochocientos noventa y cinco metros lineales de hilo de cobre, d/c de 1'5 milímetros cuadrados.
71. Siete pantallas «estancas», de 1 x 40 vatios; en 12.800 pesetas.
72. Siete tubos fluorescentes, de 40 vatios; en 875 pesetas.
73. Siete cajas «Legrand 92112»; en 315 pesetas.
74. Once cajas «Legrand 92222»; en 880 pesetas.
75. Siete lámparas de 220 voltios, de 60 vatios; en 210 pesetas.
76. Veintidós ganchos de «T»; en 1.100 pesetas.
77. Siete metros lineales de tubo «Resas», de 23; en 245 pesetas.
78. Dos aparatos de emergencia, URA-B-330; en 4.000 pesetas.
79. Cinco regletas «Legrand 34215»; en 225 pesetas.
80. Una regleta «Legrand 34217»; en 60 pesetas.
81. Cincuenta y cuatro grapas de 28; en 110 pesetas.
82. Dos pulsadores «Legrand», referencia 90005; en 175 pesetas.
83. Ciento cuarenta metros lineales de cable de cobre, d/c de 6 milímetros cuadrados; en 3.500 pesetas.
84. Un armario «Metrón K-434»; en 1.000 pesetas.
85. Una placa «Metrón K-434»; en 100 pesetas.
86. Una ventanilla «Metrón TR-5»; en 700 pesetas.
87. Un limitador IV-25 A; en pesetas 1.500.
88. Un limitador II-10 A; en 600 pesetas.
89. Diez espárragos M-6; en 600 pesetas.
90. Un armario «Metrón K-463»; en 1.400 pesetas.
91. Una placa «Metrón K-463»; en 140 pesetas.
92. Dos ventanillas «Metrón TR-10»; en 1.700 pesetas.

Total, 188.214 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 7.491

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.838 de 1980-A, seguido a instancia de don Emilio Tutor Ibáñez, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Tomás Lobera Tejero, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de septiembre de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en Zaragoza (calle Braulio Lausín, número 1), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Dos Unixés CV, modelos 0 y 1; en 300 pesetas.
2. Un bolso de serraje, modelo 515; en 700 pesetas.
3. Cuatro monederos (gatitos), de niña; en 100 pesetas.
4. Tres llaveros-monederos, en forma de campana; en 75 pesetas.
5. Dos llaveros de piel, modelo 4/8; en 50 pesetas.
6. Dos portabilletes, modelo 816; en 300 pesetas.
7. Dos carteras en napa, modelo 388; en 600 pesetas.
8. Una pitillera de amicalf, modelo 114; en 300 pesetas.
9. Dos portagafas modelo 207, de felpa; en 400 pesetas.
10. Un monedero-billetero, referencia 12; en 300 pesetas.
11. Dos pitilleras de flexol, modelo CV; en 600 pesetas.
12. Dos fundas de gafas, modelo CV; en 200 pesetas.
13. Dos monederos-billeteros «Tar», referencia 515; en 800 pesetas.
14. Una agenda, referencia 255; en 350 pesetas.
15. Dos agendas «Cobra», referencia 259; en 700 pesetas.
16. Un portacarteras en color rojo, referencia 951; en 350 pesetas.

17. Un monedero modelo CV, referencia 303; en 200 pesetas.

18. Dos llaveros «Cobra», referencia 4/6; en 100 pesetas.

19. Siete cinturones en charol 468, modelo 94; nueve cinturones de plástico, modelo 94; diez cinturones de ante, modelo 351; cuatro cinturones de piel de serpiente, de señora, modelo 55-F; tres cinturones «Box 100-F», modelo 150; tres cinturones CV, 840-T, modelo 189; dos cinturones 880, modelo 189; dos cinturones de piel de serpiente, de caballero, modelo 188; dos cinturones B, modelo 188; un cinturón B, de nobud, modelo 300; veinticuatro cinturones surtidos, de niña; en 9.000 pesetas.

20. Un maletín de arrache; en pesetas 1.000.

21. Tres bolsas de lona, modelo 105; un bolso de lona, modelo 109; tres bolsos de lona, modelo 106; dos bolsos de lona, modelo 112; dos bolsos de lona, modelo 107; tres bolsos de lona, modelo 103; dos bolsos de lona, modelo 110; en 8.000 pesetas.

22. Dos cinturones BN, 3347-351; un cinturón B, 4158-F-K6; un cinturón F, piel de cabra, C-351; en 500 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 7.498

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 622 de 1981-B, seguido a instancia de don José-María Huguet Pascual, representado por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra don Buenaventura Brunet Vallés, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 24 de septiembre de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación pericial; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Zaragoza (avenida de Madrid, 24,

séptimo C), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un televisor marca «Thomson», en color, de 26 pulgadas; en 40.000 pesetas.

2. Un frigorífico marca «Fagor», de dos puertas; en 10.000 pesetas.

3. Una lavadora automática, marca «Balay»; en 12.000 pesetas.

4. Un lavaplatos marca «Balay»; en 12.000 pesetas.

5. Un tresillo tapizado en tela de rayas; en 10.000 pesetas.

6. Una librería de madera color claro, de 3 x 2'3 metros; en 15.000 pesetas.

Total, 99.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Juzgados de Distrito

Núm. 7.511

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 81 de 1981 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Jesús Vázquez Florido, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, quinta planta) el día 10 de septiembre próximo, a las once horas de la mañana, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.512

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.361 de 1980 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Richard Hornig, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, quinta planta) el día 10 de septiembre próximo, a las diez cuarenta horas de la mañana, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.513

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 2.173 de 1980 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Eduardo Prados Peña, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, quinta planta) el día 10 de septiembre próximo, a las diez cincuenta horas de la mañana, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 7.594

LA MUTUA DE ACCIDENTES DE ZARAGOZA

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo núm. 11

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos sociales se convoca a los señores asociados a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos del Centro de Rehabilitación MAZ (antigua carretera de Huesca, kilómetro 3'500) el día 11 del próximo mes de agosto, a las once treinta horas en primera convocatoria y media hora más tarde, si procediese, en segunda, conforme al artículo 17.6 de dichos Estatutos y con arreglo al siguiente

Orden del día

1. Aprobar, si procede, propuesta de la Junta Directiva sobre contrato de permuta del edificio de San Miguel, números 32-34, de Zaragoza.
2. Aprobación del acta de la presente sesión.

Los señores asociados deberán verse de la tarjeta de asistencia, acreditativa del derecho a asistir a la citada Junta, de acuerdo con el artículo 17.8 de los Estatutos sociales, la cual podrá ser retirada, hasta tres días hábiles anteriores a la celebración de la misma, en las oficinas de la entidad (antigua carretera de Huesca, kilómetro 3'500), de ocho a catorce treinta horas.

Zaragoza, 28 de julio de 1981. — El Presidente, Fernando Albajar Grasa. El Secretario, Mariano Bravo Escartín.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones